



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 – 2026

Dictamen N° 027 - 2025-2026-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2307031

14 MAYO 2026 11:14 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Señor presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa la siguiente iniciativa:

Proyecto de Ley N° 13077/2025-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de paracas, provincia de pisco, departamento de Ica, iniciativa del congresista **Raúl Huamán Coronado**, integrante del Grupo Parlamentario “Fuerza Popular”.

El presente dictamen fue aprobado por mayoría con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima quinta sesión ordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, celebrada el lunes 11 de mayo de 2026, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto mayoritario de los presentes. Votaron a favor los congresistas, **1.- Huamán Coronado Raúl 2.- Pazo Nunura José Bernardo 3.- Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia 4.- Camones Soriano Lady Mercedes 5.- Ciccía Vásquez Miguel Ángel 6.- Espinoza Vargas Jhaec Darwin 7.- Flores Ruiz Víctor Seferino 8.- Marticorena Mendoza Jorge Mendoza 9.- Portalatino Ávalos Kelly Roxana 10.- Varas Meléndez Elías Marcial 11.- Ventura Ángel, Héctor José 12.- Zeta Chunga Cruz María A favor (12)**

Abstención. 1.- Herrera Medina Noelia 2.- Córdova Lobatón María Jessica (2)



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

1 SITUACIÓN PROCESAL y ANTECEDENTES PARLAMENTARIOS

El Proyecto de Ley 13077/2025-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 04 de noviembre de 2025. El 03 de marzo de 2026 fue decretado como primera comisión dictaminadora a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y a la comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión dictaminadora.

Es importante destacar que la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, como comisión ordinaria encargada de analizar y dictaminar sobre las iniciativas legislativas en este ámbito, tiene la competencia para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo que establecen los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso. Además, es fundamental considerar que, al tratarse de una ley de **carácter ordinario**, se incluye en el literal a) del artículo 72 del mencionado reglamento.

En este contexto, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere una votación **favorable, simple y en doble votación**, tal como lo indica el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.1 Problema y justificación de la propuesta

a) Diagnóstico del problema

En el Perú, se viene contemplando una contracción del Producto Bruto Interno (PBI) en Ica durante el segundo trimestre de 2025, lo que rompió una racha histórica de crecimiento debido a crisis en los sectores agropecuario y minero. A esto se suma un problema estructural de pobreza y vulnerabilidad, donde se advierte que casi 11 millones de peruanos podrían caer en la pobreza si se



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

frena el crecimiento, evidenciando que los beneficios del desarrollo económico no llegan de manera homogénea a todas las zonas.

El diagnóstico identifica las deficiencias en la gestión pública, destacando la existencia de más de S/ 1,244 millones en obras públicas paralizadas y una excesiva lentitud burocrática que impide el destrabe de proyectos de inversión clave. Asimismo, se identifica la necesidad de descentralizar la actividad logística para evitar el centralismo de los polos del norte, aprovechando que el Puerto General San Martín es el único puerto operativo en la costa peruana fuera del Callao que aún no cuenta con una zona económica especial.

b) Justificación de la propuesta

La iniciativa legislativa se fundamenta en la implementación de un modelo de gestión íntegramente privada, amparado en la Ley 32449, marco normativo fundamental que regula las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP) en el Perú, publicada el 26 de septiembre de 2025 y reglamentada en abril de 2026; en ese sentido, se traslada la responsabilidad de la inversión, el diseño y la construcción del polo logístico al sector privado, lo cual permitiría que el Estado peruano promueva infraestructura de alta tecnología sin incurrir en costos fiscales directos, optimizando la eficiencia operativa mediante estándares corporativos internacionales.

En ese sentido, al declarar la creación de la ZEEP en Paracas como una prioridad de interés nacional, se establece un mandato político para simplificar los trámites administrativos y desbloquear inversiones que actualmente se encuentran estancadas por la excesiva lentitud burocrática.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

Asimismo, la propuesta está diseñada para atraer capitales nacionales y extranjeros de gran calado, siendo que, al promover las tasas escalonadas del Impuesto a la Renta y la exoneración de aranceles e impuestos indirectos como el IGV e ISC buscan compensar el riesgo de inversión y fomentar la sostenibilidad fiscal a largo plazo. Este esquema no solo incentiva la formalización de actividades económicas, sino que garantiza que los beneficios otorgados estén condicionados a la generación de valor real, cumplimiento de metas de inversión y creación de puestos de trabajo calificados.

Finalmente, la integración estratégica del Terminal Portuario General San Martín con el Aeropuerto Internacional de Pisco y la futura zona industrial configura un "hub" logístico capaz de descentralizar la economía nacional. Esta solución busca contrarrestar el centralismo logístico del eje Callao-Chancay, posicionando al sur del país como un núcleo competitivo para el comercio exterior. Al fortalecer la cadena productiva y aprovechar la conectividad con las regiones de la sierra central y sur, el proyecto se convierte en un motor para la diversificación económica y el desarrollo humano, impactando directamente en la reducción de la pobreza y la mejora de la calidad de vida en el departamento de Ica y sus zonas de influencia.

1.2 Marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento Congreso de la República.
- Ley 27866, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

- Ley 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).
- Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N°015-2015-PRODUCE, que declara de importancia estratégica y de interés nacional la promoción de la actividad pesquera para el consumo humano directo.
- Ley N° 26889 Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 2022-JUS.

1.3 Análisis de la opiniones e información solicitada

1.3.1 Opiniones solicitadas

A través de la Presidencia, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, envió las siguientes solicitudes a las instituciones con el objetivo de obtener comentarios sobre la propuesta legislativa, tal como se puede observar en el Expediente Virtual Parlamentario del sitio web del Congreso de la República¹ que se muestra a continuación:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
13077/2025-CR	29/04/2026	Ministro de Economía y Finanzas	OFICIO NRO. 1078-2025-2026-CPMPEC/CR
	29/04/2026	Instituto Nacional de Estadística e Informática	OFICIO NRO. 1082-2025-2026-CPMPEC/CR
	29/04/2026	Sociedad Nacional de Pesquería	OFICIO NRO. 1086-2025-2026-CPMPEC/CR
	29/04/2026	Ministro de Transportes y Comunicaciones	OFICIO NRO. 1079 -2025-2026-CPMPEC/CR
	29/04/2026	Gobierno Regional de Ica	OFICIO NRO. 1083-2025-2026-CPMPEC/CR
	29/04/2026	Ministro de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO NRO. 1077-2025-2026-CPMPEC/CR

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/12868>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

	29/04/2026	SUNAT	OFICIO NRO. 1081-2025-2026-CPMPEC/CR
	29/04/2026	Municipalidad Distrital de Paracas	OFICIO NRO. 1085-2025-2026-CPMPEC/CR
	29/04/2026	Ministro de la Producción	OFICIO NRO. 1080-2025-2026-CPMPEC/CR
	29/04/2026	Municipalidad Provincial de Pisco	OFICIO NRO. 1084-2025-2026-CPMPEC/CR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.

1.5.2. Opiniones e informes técnicos recibidos

A la fecha no se han recibido la opinión e informe técnico sobre la propuesta legislativa en análisis.

1.5.3. Participación ciudadana

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República², se verifica que no existe opinión ciudadana referente al Proyecto de Ley 13077-2025-CR.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La estructura de las propuestas legislativa es la siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la promoción y creación de la Zona Económica Especial Privada (ZEEP) en el distrito de Paracas, provincia de Pisco,

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/12508>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

departamento de Ica, bajo el marco de la Ley N.º 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

ÚNICA. Acciones de coordinación

*En el marco de la presente declaratoria, el **Poder Ejecutivo** a través del **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)**, como ente rector de las ZEEP, en coordinación con el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, el Gobierno Regional de Ica y los gobiernos locales involucrados, realiza las coordinaciones y acciones pertinentes para priorizar la gestión y evaluación del expediente que proponga la calificación, delimitación y autorización de la Operación Privada de la ZEEP en el distrito de Paracas, provincia de pisco, departamento de Ica, conforme a los requisitos de la Ley N.º 32449; con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados.*

3. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

3.1. Análisis de la materia legislable: Fundamentación fáctica

El presente proyecto de ley plantea una declaración estratégica de necesidad pública para fomentar la creación de una Zona Económica Especial Privada (ZEEP) en Paracas, Ica, bajo el amparo de la Ley 32449, cuya intención primordial es la búsqueda para capitalizar la envidiable infraestructura logística de la región, que incluye el Puerto General San Martín, el Aeropuerto Internacional de Pisco y la Red Vial Nacional, con el fin de consolidar un polo de desarrollo que maximice el rendimiento productivo del sur chico. Al ser un modelo gestionado íntegramente por el sector privado, el objetivo es potenciar la competitividad del comercio exterior peruano, asegurando una diversificación económica que no dependa exclusivamente de los sectores tradicionales.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

La implementación del denominado "Ica Tech & Logistic Hub" se justifica como un complemento vital para las potencias económicas ya consolidadas en la zona, como la agroindustria, la minería y la pesca. Mediante el impulso de la manufactura y la oferta de servicios de valor agregado, se espera transformar la estructura laboral de Pisco, migrando hacia la generación de empleos sofisticados y especializados que eleven la calidad de vida local. Además, la iniciativa aprovecha recursos estratégicos ya disponibles, como el suministro de energía eléctrica y el acceso al gas natural, factores que resultan determinantes para atraer capitales de gran envergadura orientados a la industria tecnológica.

Finalmente, esta propuesta legislativa surge como una respuesta necesaria al fenómeno del centralismo logístico que ha priorizado el desarrollo de megaobras en el norte del país, como el Puerto de Chancay. Al fortalecer el eje logístico en el departamento de Ica, se garantiza que el sur peruano no solo preserve, sino que expanda su relevancia en el mercado internacional. En última instancia, la creación de esta ZEEP actúa como un mecanismo de equilibrio territorial, optimizando la cadena de suministro nacional y posicionando al Perú como un referente regional en eficiencia y conectividad global.

3.2. Aspecto social – Problemática nacional y sectorial

Históricamente, la terminal portuaria ubicada en Ica atravesó un periodo de estancamiento operativo bajo la administración estatal de Empresa Nacional de Puertos (ENAPU), la cual concluyó en 2014. Durante esos años, el movimiento de carga fue marginal, registrando cifras tan bajas como 335 TEU en 2010 y un acumulado de apenas 241 TEU entre 2011 y 2013, claramente, este panorama de inactividad se transformó radicalmente tras la adjudicación de la concesión a la empresa Terminal Portuario Paracas (TPP), marcando el inicio de una nueva era para la infraestructura regional.

El verdadero punto de inflexión ocurrió en 2018, cuando la inyección de capital privado comenzó a materializarse en obras tangibles. De un compromiso de inversión total de US\$ 249 millones, para mediados de 2025 ya se habían ejecutado US\$ 194 millones, lo que



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

representa un avance financiero y físico significativo. Estos recursos han dotado al puerto de capacidades técnicas de vanguardia, incluyendo un muelle de 700 metros de longitud con un calado de 14 metros, diseñado específicamente para recibir embarcaciones de gran envergadura que antes no podían atracar en la zona.

La modernización no se limitó al muelle, sino que abarcó todo el ecosistema logístico del terminal, siendo esto así, en nuestra actualidad, el puerto cuenta con un antepuerto para 200 camiones, patios operativos que superan las 11 hectáreas y una infraestructura especializada para el sector agroexportador con más de 1,200 conexiones para contenedores refrigerados. Complementariamente, un depósito de 100,000 metros cuadrados ofrece servicios de valor agregado como mantenimiento, limpieza y tratamiento en frío, consolidando una oferta logística integral.

Este despliegue de infraestructura ha generado un crecimiento exponencial en el movimiento de mercancías; y para poder aterrizar un poco lo mencionado, en tan solo tres años, el puerto pasó de movilizar 13,575 TEU en 2022 a 77,500 TEU en 2024, lo que supone un incremento de más del 174% en un solo ejercicio anual. Las proyecciones para el cierre de 2025 son aún más ambiciosas, estimando superar los 90,000 TEU. Este dinamismo evidencia que, desde el inicio de la gestión privada, el volumen de carga se ha multiplicado por más de 200 veces respecto a los niveles de 2010.

El impacto de esta eficiencia portuaria se refleja directamente en la salud económica de Ica, región que en 2025 se posicionó como la principal generadora de empleo en el país con casi medio millón de puestos de trabajo. Además de liderar la creación de empleo, la región aporta el 7.2% del total de las exportaciones nacionales, impulsada por la conectividad estratégica que ofrece el binomio entre el Terminal Portuario General San Martín y el Aeropuerto Internacional de Pisco. Este auge portuario es parte de un fortalecimiento general del Sistema Portuario Nacional, donde Pisco destaca junto a puertos como Callao, Paita y Matarani.

Mirando hacia el futuro cercano, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha constatado un crecimiento sostenido que requiere nuevas inversiones, de tal manera que para el bienio



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

2026-2027, se ha proyectado un plan de inversión adicional de USD 35 millones destinado a la adquisición de equipamiento crítico, como grúas pórtico STS y grúas de patio RTG. Estas mejoras buscan preparar al puerto para récords, con la meta de gestionar más de 4 millones de toneladas de carga general y superar la barrera de los 100 mil TEUs anuales.

Por otro lado, la relevancia de Paracas ha trascendido el ámbito meramente comercial para integrarse en un eje estratégico logístico que conecta con la sierra central y el megapuerto de Chancay. Actualmente, el terminal atiende el 40% del mercado agroindustrial, pero su ubicación privilegiada también abre las puertas al sector turístico de lujo. La posibilidad de recibir cruceros de pasajeros, aprovechando la cercanía con la Reserva Nacional de Paracas, representa una oportunidad de oro para atraer turismo de alto poder adquisitivo y diversificar los ingresos regionales.

Finalmente, el desarrollo portuario ha servido de catalizador para la reactivación de sectores tradicionales como la pesca artesanal. Entre 2025 y principios de 2026, la región de Pisco y San Andrés experimentó un repunte histórico con desembarques que superaron las 430 mil toneladas métricas en periodos de alta actividad, liderados por la captura de anchoveta y pota. En conclusión, la integración de la ZEEP de Paracas con el puerto y el aeropuerto no solo busca crear un hub logístico de clase mundial, sino consolidar un modelo de desarrollo sostenible que beneficie a toda la cadena productiva del sur chico.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.



Fuente: Nota. Adaptado de "Expectativa de Puerto de Paracas es duplicar movilización de contenedores en 2024", por Logística 360, 2024 (<https://logistica360.pe/expectativa-de-puerto-de-paracas-es-duplicar-movilizacion-de-contenedores-en-2024/>).

3.3. Análisis constitucional y legal – Justificación objetiva

A) Normas declarativas

La comisión de producción, micro y pequeña empresa y cooperativas considera oportuno ratificar su postura en cuanto a que el impacto de las leyes declarativas en el bienestar social es fundamental y es que justamente, es éste el instrumento idóneo para abordar la importancia y utilidad de los fines que persigue, dado que los parlamentarios no pueden proponer iniciativas que impliquen gasto público ni tengan injerencia directa en la gestión del Estado, las leyes declarativas se convierten en una herramienta esencial para llamar la atención del Poder Ejecutivo sobre problemáticas específicas en diversas provincias y distritos del país.

Al declarar una determinada intervención como de interés nacional y necesidad pública, estas normas buscan motivar al Ejecutivo a actuar. Para ello, es necesario considerar el análisis jurídico realizado por otro organismo del mismo Poder Ejecutivo: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), que ha abordado el carácter y la validez de estas normas,



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

precisamente, en la Consulta Jurídica N° 024-2018-JUS/DGDNCR³, emitida el 12 de junio de 2018 por la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del MINJUSDH, se establece que las leyes declarativas emitidas por el Congreso de la República poseen un carácter excepcional. A diferencia de las normas tradicionales, que establecen una relación directa entre un supuesto y su consecuencia jurídica, las normas declarativas no generan obligaciones legales para el Poder Ejecutivo. En otras palabras, no tienen impacto económico en el presupuesto estatal, ya que no imponen acciones obligatorias.

Bajo el mismo enfoque y/o, en otros términos, como la competencia para ejecutar medidas que impliquen gasto público recae en el Poder Ejecutivo, el incumplimiento de estas leyes no genera ninguna responsabilidad jurídica. De manera similar, el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ⁴, del 10 de abril de 2013, elaborado por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del MINJUSDH, señala que tanto el Poder Legislativo como el Ejecutivo tienen la facultad de emitir normas que incluyan las nociones de "*necesidad pública*" e "*interés nacional*". Precisa que, estas categorías pueden ser incorporadas en distintos tipos de dispositivos normativos, como leyes, decretos de urgencia, decretos legislativos o decretos supremos. Además, señala que cualquier propuesta normativa que invoque estos conceptos debe estar orientada al bienestar social y a la garantía de los derechos fundamentales, teniendo como fin último la protección de la dignidad humana. Para ello, deben cumplirse ciertos criterios esenciales:

- **Que su contenido contribuya al bien común.**
- **Que promueva el respeto y la garantía de la dignidad humana.**
- **Que refuerce los principios democráticos y la convivencia pluralista.**
- **Que permita evaluar otras normas que regulen derechos y deberes constitucionales y legales.**

³ Perea Flores, Alexis. Informe Temático N.° 52/2021-2022. Sobre la naturaleza de las Leyes Declarativas. Informe Legal 036-2013-JUSDNAJ y Consulta Jurídica 024-2018-JUS-DGDNCR. Lima, 19 de noviembre de 2021.

⁴ Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0661D163BDF1DA59052587980012829B/\\$FILE/inf0-52-sobre-la-naturaleza-leyes-declarativas.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/0661D163BDF1DA59052587980012829B/$FILE/inf0-52-sobre-la-naturaleza-leyes-declarativas.pdf) Consulta realizada el 19 de febrero de 2025



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

- **Que se inserte dentro de un proceso de toma de decisiones y pueda ser ejecutado por las entidades competentes del Estado.**

Bajo estos parámetros, la presente comisión tiene la potestad de dictaminar sobre propuestas legislativas que contengan las nociones de necesidad pública e interés nacional, respaldada por criterios técnicos y jurídicos bien fundamentados.

A modo de recapitulación, la intervención del Estado a nivel nacional es crucial para formalizar el punto de partida oficial y es que, como se ha recapitulado, este es un problema real que requiere acción inmediata, facilitando la transición de la preocupación a la regulación obligatoria y sancionadora que finalmente pondrá fin a la falta de control. En ese sentido, sin la declaratoria de interés, las regiones y zonas geográficas referidas en la presente propuesta legislativa materia de análisis, podrían no recibir la atención prioritaria requerida para su desarrollo integral y sostenible.

B) Enfoque constitucional

Sobre el particular, consideramos necesario citar lo expresado en el artículo 102 de la Constitución Política del Perú:

“Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:

- 1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*
- 2. Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.*

(...)”

De acuerdo con la lectura del texto normativo constitucional, podemos concluir que, en el marco de la función legislativa, el Congreso tiene la potestad de dictar leyes en beneficio del país. En nuestro país, una ley que declara de interés nacional un determinado asunto se basa en criterios jurídicos y técnicos que justifican su importancia para transformar la crisis de los



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

accidentes en una oportunidad regulatoria para proteger a su gente, ahorrar dinero al erario público y modernizar el aparato productivo nacional.

En ese sentido, la declaratoria de interés nacional no contradice las competencias regionales ni la planificación del Poder Ejecutivo existente, sino que, las complementa y fortalece. Además, las leyes declarativas cumplen una función esencial en la estructuración de políticas públicas efectivas, ya que, permiten priorizar temas estratégicos dentro de la agenda gubernamental, fomentando la inversión, mejorando la coordinación interinstitucional, fortaleciendo la promoción turística y garantizando la conservación del patrimonio.

Y es que, desde la introspección necesaria que debemos tener como país, la realidad operativa muestra que las iniciativas locales muchas veces se ven frenadas por procedimientos burocráticos, demoras técnicas y falta de apoyo articulado, incluso cuando están alineadas con el espíritu de la ley y con las potencialidades del territorio, ya contamos con la experiencia en el transcurso del tiempo que nos demuestra que el enfoque puede ser demasiado centralizado y lento, desatendiendo necesidades inmediatas y oportunidades de desarrollo local.

Y es que, de la contrastación de información e ideas plasmadas en el presente dictamen, se ha podido identificar la existencia de trágicos casos de explosiones de calderas y los graves daños que causan, por ello, la necesidad de que esta norma se promulgue es crítica y urgente, esto debido a que, los mecanismos de control actuales son insuficientes o no se están aplicando de manera efectiva, lo que resulta en la pérdida de vidas humanas y graves daños materiales. En tal sentido, consideramos importante que en base a la realidad (los accidentes) se presente una intervención legal robusta para pasar de la reacción (pagar gastos tras la explosión) a la prevención obligatoria (evitar la explosión).

3.4. Análisis sectorial

3.5. Justificación objetiva del proyecto



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

El panorama económico actual del Perú atraviesa una transformación estructural con la reciente entrada en vigor de la Ley 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP). Esta normativa, promulgada el 26 de septiembre de 2025 y reglamentada en abril de 2026, marca un hito en la política fiscal al introducir un modelo de desarrollo basado en la gestión privada. Su enfoque principal radica en dinamizar la competitividad nacional mediante un esquema de incentivos diseñado para atraer capitales de largo aliento.

El núcleo de esta reforma reside en un sistema de beneficios tributarios escalonados que se extiende por un cuarto de siglo. Los inversionistas que operen bajo este régimen podrán acceder a tasas reducidas en el Impuesto a la Renta, además de disfrutar de un marco aduanero simplificado que agiliza el tránsito de mercancías. No obstante, el acceso a estas prerrogativas no es irrestricto; la ley condiciona el otorgamiento de beneficios al cumplimiento riguroso de metas de inversión mínima y a compromisos tangibles en la creación de puestos de trabajo.

En términos de gobernanza, la Ley 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP), designa al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur) como la autoridad rectora del sistema. El Mincetur deberá actuar en estrecha colaboración con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para garantizar un control fiscal y aduanero eficiente. Esta coordinación es vital para asegurar que los objetivos de promoción económica no comprometan la recaudación legítima del Estado.

Este nuevo marco legal surge como una respuesta crítica ante el desempeño insuficiente de los modelos públicos anteriores. Zonas como ZOFRATACNA, la ZED Paíta, la ZED Ilo y la ZED Matarani han mostrado resultados discretos, caracterizados por una alta informalidad y un impacto económico limitado. De igual modo, el Régimen de la Amazonía, aunque con matices geográficos distintos, ha enfrentado obstáculos similares, lo que ha impulsado al legislador a adoptar una lógica de incentivos mucho más exigente.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

Bajo este nuevo paradigma, el Régimen ZEEP ofrece una estabilidad tributaria sólida y una depreciación acelerada de activos durante veinticinco años. Entre sus ventajas más competitivas se encuentran la inaplicación del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), junto a una escala de Impuesto a la Renta que oscila entre el 0% y el 15%. Estas medidas buscan garantizar la sostenibilidad fiscal, siempre que el operador demuestre una inversión efectiva y sustancia económica real.

Es relevante destacar que el diseño de estos incentivos se alinea con la Acción 5 del Proyecto BEPS de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Al exigir estándares de buen gobierno corporativo y sustancia económica, la normativa peruana busca prevenir la utilización de estructuras fiscales artificiales o prácticas abusivas. Esto no solo refuerza la legitimidad constitucional del régimen frente al principio de igualdad, sino que eleva el prestigio internacional del país como destino de inversión transparente.

Sin embargo, el éxito de la implementación de las ZEEP no está exento de desafíos y riesgos jurídicos, ya que, a pesar de que la estabilidad tributaria ofrece un escudo contra cambios legislativos adversos, existe una vulnerabilidad ante posibles reinterpretaciones administrativas por parte de las autoridades. Conceptos técnicos cruciales, como la definición de "empleo calificado", "gastos indispensables" o "actividad principal generadora de ingresos", requieren una precisión reglamentaria absoluta para evitar la incertidumbre.

La ambigüedad en estos términos podría derivar en controversias tributarias recurrentes. Si la Autoridad Tributaria adopta interpretaciones restrictivas durante sus procesos de fiscalización, se corre el riesgo de que se rechacen beneficios o se formulen reparos que socaven la confianza del sector privado. Este fenómeno de "cambio interpretativo" ya ha erosionado la seguridad jurídica en otros países de la región, convirtiéndose en una lección que el reglamento peruano debe atender con urgencia.

Por lo tanto, la validación de las ZEEP depende de su capacidad para demostrar que generan un valor económico genuino y sostenible en las regiones donde se asientan. Solo bajo la premisa de actividades sustanciales y transparencia elevada se justifica la concesión de un trato fiscal tan favorable. El desafío para el Estado consiste en equilibrar la promoción de la



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA".

inversión con una supervisión que no se convierta en una carga administrativa asfixiante para el operador.

En conclusión, el análisis sectorial revela un escenario de grandes oportunidades pero también de tensiones estructurales. Entre los riesgos identificados destacan la potencial arbitrariedad en la revocación de beneficios, la sobrecarga en la fiscalización tributaria y las deficiencias históricas en la integración territorial. Superar estos obstáculos será determinante para que la Ley 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP), cumpla su promesa de transformar la matriz productiva del país.

3.6. Argumento de viabilidad de la norma: Perspectiva Nacional

La viabilidad del proyecto de ley debería ser considerada es alta, debido a que las Zonas Económicas Especiales (ZEE) se presentan como una solución técnica viable y estratégica para el Estado, funcionando como áreas delimitadas que operan bajo un marco legal diferenciado para atraer capitales privados nacionales y extranjeros. Estos espacios están diseñados para potenciar actividades productivas y de servicios, con un enfoque prioritario en el comercio exterior, aprovechando una normativa flexible que no se aplica en el resto del territorio nacional. La viabilidad de este modelo ya cuenta con antecedentes operativos en el país a través de Zofratatna y las Zonas Económicas de Desarrollo (ZED) en Paita, Ilo y Matarani, lo que valida la capacidad institucional para gestionar estos regímenes de excepción.

Desde una perspectiva técnica aduanera, el proyecto es viable porque otorga a las mercancías un estatus de "extranjería" fiscal, considerándolas fuera del territorio aduanero nacional para efectos de tributos y aranceles. Esta condición permite la ejecución de operaciones logísticas de alto valor agregado bajo los regímenes de la Ley General de Aduanas, eliminando barreras de entrada para insumos críticos. Asimismo, la infraestructura de estas zonas garantiza la seguridad y trazabilidad de los bienes mediante cercos



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

perimétricos y administración centralizada, lo que reduce los riesgos operativos y mejora la competitividad de las empresas instaladas.

La viabilidad económica para los exportadores se sustenta en un agresivo paquete de beneficios que incluye la exoneración total de aranceles e impuestos indirectos, como el IGV y el ISC, tanto para la importación de insumos como para la compra de bienes locales. Este entorno propicia un ecosistema ideal para que pequeñas, medianas y grandes empresas logren su internacionalización al reducir significativamente los costos operativos derivados del comercio transfronterizo. Además, la normativa permite la permanencia indefinida de mercancías almacenadas, otorgando una flexibilidad financiera que el régimen general no puede ofrecer.

En cuanto a la operatividad logística, el proyecto se beneficia de un despacho aduanero simplificado y ágil, respaldado por servicios integrales de conectividad, energía y transporte dentro de la misma zona. La localización estratégica cerca de puertos y aeropuertos facilita la formación de clústeres sectoriales y alianzas con centros de innovación y universidades, fomentando actividades de transformación, ensamblaje y reempaque para mercados globales. Este soporte logístico no solo acelera el ingreso y salida de mercancías, sino que también ofrece un acompañamiento técnico en certificaciones y gestión operativa que garantiza la fluidez del comercio.

Finalmente, la viabilidad del proyecto se consolida mediante el principio de seguridad jurídica, proporcionando a los inversionistas un marco regulatorio estable que promueve la reinversión de utilidades bajo condiciones preferenciales. Este enfoque diferenciado no solo busca la competitividad inmediata, sino que asegura la sostenibilidad de las inversiones a largo plazo al mitigar la incertidumbre legal. Al integrar todos estos elementos tributarios, logísticos y normativos, el proyecto se posiciona como un motor de desarrollo capaz de transformar el potencial productivo de la región en riqueza tangible y empleo sostenible.

4. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

La presente propuesta legislativa se estructura como una norma de carácter declarativo que no altera la arquitectura jurídica preexistente, pues no deroga ni modifica ninguna disposición vigente en nuestro ordenamiento legal. Su diseño guarda una armonía estricta con la Constitución Política del Perú, especialmente con los preceptos del Régimen Económico establecidos en los artículos 58°, 59° y 60°, donde se reconoce a la iniciativa privada como el motor del desarrollo nacional y al Estado como el ente responsable de orientar dicho crecimiento. En ese sentido, el proyecto no colisiona con leyes de menor rango, sino que se integra como una pieza de articulación técnica para materializar los alcances de la Ley 32449, Ley que crea el Tratamiento Especial Tributario y Aduanero para las Zonas Económicas Especiales Privadas (ZEEP).

El efecto jurídico primordial de esta iniciativa es el fortalecimiento de la seguridad jurídica y la predictibilidad para la inversión de gran envergadura. Al elevar a rango de interés nacional la creación de la ZEEP de Paracas, se dota al Estado de una herramienta de rectoría vinculante que asegura que el desarrollo industrial en el sur chico se realice bajo un marco de transparencia y rigurosidad técnica. Este efecto legislativo es crucial, ya que alinea la normativa nacional con los estándares internacionales de la OCDE en materia de sustancia económica, garantizando que los beneficios tributarios otorgados por 25 años correspondan a una generación de valor real y sostenible, protegiendo así la integridad del sistema fiscal peruano.

Desde una perspectiva social y ciudadana, la vigencia de esta norma actúa como un catalizador para el bienestar y la descentralización efectiva del país. Al promover un polo logístico y tecnológico fuera de la capital, la ley materializa el mandato de descentralización económica, permitiendo que los beneficios de la modernización portuaria y aeroportuaria impacten directamente en la calidad de vida de las regiones de Ica, Huancavelica y Ayacucho. El efecto más tangible para el ciudadano es la creación de un ecosistema de empleo calificado que no solo reduce las brechas de desempleo, sino que fomenta la especialización de la mano de obra local, elevando los estándares de competitividad regional.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

Finalmente, la propuesta genera efectos positivos en la protección de derechos fundamentales y en el desarrollo humano integral. Al dinamizar sectores estratégicos como la agroindustria y la pesca artesanal bajo un entorno de control preventivo y obligatorio gestionado por el MINCETUR y la SUNAT, se asegura que el crecimiento económico no comprometa la integridad física de los trabajadores ni el equilibrio del ecosistema de Paracas. En última instancia, esta armonización legislativa permite que el potencial logístico del sur se transforme en una herramienta de inclusión social, coadyuvando a la reducción de la pobreza y asegurando que el desarrollo industrial sea sinónimo de progreso humano y seguridad jurídica.

5. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

La ponderación del costo-beneficio de la futura norma se sustenta, en primera instancia, en el sólido liderazgo económico que ostenta la región Ica, cuya estructura productiva altamente diversificada ha logrado un PBI per cápita que supera en un 70% al promedio nacional. Con un índice de pobreza de apenas el 6% y el récord nacional de generación de empleo en 2025, al haber alcanzado los 499,884 puestos de trabajo, Ica se posiciona como el escenario idóneo para la implementación de esta zona económica. Al contribuir con el 7.2% de las exportaciones totales del país, la región ofrece una base de estabilidad y dinamismo que garantiza que el beneficio social y económico de la norma sea inmediato y superior a cualquier gasto administrativo de implementación.

En segundo término, el beneficio de esta iniciativa legislativa trasciende el ámbito local para convertirse en una herramienta de descentralización económica nacional, capaz de atraer inversión extranjera y nacional hacia la zona sur del país. La creación de este polo de desarrollo responde a la imperativa necesidad de generar empleo de calidad mediante actividades de transformación y valor agregado en sectores estratégicos como el pesquero, agrícola y minero. Este impacto positivo se extiende hacia regiones adyacentes con altos niveles de vulnerabilidad, como Huancavelica, Ayacucho y Apurímac, las cuales se integrarían a cadenas productivas modernas dotadas de tecnología de última generación.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

Desde una perspectiva de eficiencia operativa, la propuesta capitaliza una ventaja logística ineludible al integrar el Terminal Portuario General San Martín y el Aeropuerto Internacional de Pisco en un solo ecosistema de servicios. Resulta estratégicamente relevante que el puerto de Paracas sea el único terminal operativo en la costa peruana, fuera del Callao, que aún no cuenta con una Zona Económica Especial Privada (ZEEP). Esta oportunidad única para la inversión privada no solo optimiza la infraestructura existente, sino que contribuye directamente a la descongestión de los puertos del norte y centro del país, equilibrando la carga logística nacional.

Finalmente, la viabilidad y el retorno de inversión del proyecto se ven potenciados por una conectividad terrestre de primer orden, que enlaza la costa con el corazón de la sierra mediante la Autopista Panamericana Sur, la Carretera Los Libertadores y la Interoceánica en Nazca. Esta red vial facilita la integración con los mercados de Cusco y Apurímac, fortaleciendo el corredor logístico del sur chico. Sumado a esto, la futura construcción del "Tren de Cercanías" entre Lima e Ica terminará por consolidar una infraestructura de transporte multimodal que garantiza que los beneficios económicos de la norma se distribuyan de manera ágil y eficiente, validando el balance favorable de la propuesta frente a cualquier costo fiscal temporal.

6. Conclusión y recomendación

Por lo que se ha expuesto, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, de acuerdo con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 13077-2025-CR con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UNA ZONA
ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS,
PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA**

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de una zona económica especial privada (ZEEP) en el distrito de Paracas de la provincia de Pisco del departamento de Ica, con la finalidad de atraer la inversión, fomentar las exportaciones y generar empleo en la zona, así como mejorar la calidad de vida de su población.

Dese cuenta.

Sala de Comisión

Lima, 11 mayo de 2026



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2026 12:07:39-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 11:04:37-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/05/2026 16:40:30-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 13:01:03-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 15:40:56-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 10:11:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 14:35:50-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 16:24:56-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 12:04:22-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 15:43:51-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/05/2026 16:29:34-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/05/2026 14:01:37-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/05/2026 21:32:32-0500



COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA
EMPRESA Y COOPERATIVAS
2025-2026

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 13077/2025-CR, “LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL PRIVADA (ZEEP) EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA”.